

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el 16 de octubre de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

3. Aprobar la concesión de subvención nominativa en el Club de Atletismo (expediente 8544/2026)

Considerando lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en su artículo 22.2.a) que manifiesta: "podrán concedirse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los términos recogidos la

De acuerdo al punto 4.f) de la Base 34.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 y dado que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 340-48900 del presupuesto de 2026.

Vista la propuesta del concejal de Deportes de fecha 13 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar la siguiente ayuda económica para el ejercicio 2026, así como la aprobación del Convenio de colaboración del siguiente club deportivo:

ENTIDAD DEPORTIVA	IMPORTE TOTAL	50%
CLUB ATLETISMO ALGEMESÍ	2.800 €	1.400 €

SEGUNDO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos del Club. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por el Club de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del Club superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el Club hubiera percibido la ayuda, se instará a éste para que proceda al reintegro de la diferencia.

TERCERO. Para adelantar el pago del 50% del importe de la ayuda, se ha presentado previamente la solicitud y otra documentación relacionada.

Para el pago del 100% de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa en la que se deben incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad 2 incluido.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad deportiva descrita.
3. Gastos relacionados con la compra de trofeos para la realización de eventos deportivos detallados en la memoria.
4. Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.
5. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada.
6. Gastos de atención médica (botiquín, contratación de ambulancias...).
7. Gastos de asesoría, gestión o seguro de responsabilidad civil a nombre del club.
8. Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva.
9. Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos locales, desarrollados en el propio municipio de Algemesí (cartelería y publicidad, avituallamientos...)

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Gastos de inversiones, con excepción de aquellos previamente autorizados de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien se inscribe en el registro público y dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizarse la aplicación del uso del bien en la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud del reintegro.
2. Gastos bancarios y de amortización de préstamos.
3. Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas etc.) que no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

CUARTO. Los gastos se acreditarán mediante facturas, seguro de responsabilidad civil, en su caso, y resto de documentos de valor probatorio. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

QUINTO. En todo el material de difusión del Club deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

SEXTO. Reconocer la obligación en cargo a la partida 340-48900, ordenando el pago del primer 50% por importe de 1.400 €.

SÉPTIMO. Que se notifique al interesado a los efectos oportunos.

OCTAVA. Que se notifique al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y EL CLUB ATLETISMO ALGEMESÍ PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE

Algemesí, en la fecha de la firma

INTERVIENEN

Por una parte, Jose Javier Sanchis Bretones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Juan Ramón García Ferrís, Presidente del Club Atletismo Algemesí, actuando en nombre y representación del mismo.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, de acuerdo con los artículos 25.2.l) y 26.1.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, señala específicamente entre las competencias municipales, definidas en su artículo 7, las siguientes: • Fomentar el deporte, en especial el

deporte para todos y el deporte en edad escolar. • Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente. • La organización de campeonatos de ámbito local y eventos deportivos de carácter extraordinario.

• La organización de conferencias, seminarios o similares en el municipio con finalidad divulgativa.

Tercero. El Club Atletismo Algemesí es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 220/1, que de acuerdo con sus Estatutos, pretende la práctica deportiva del atletismo, incluyendo en su organigrama a distintos deportistas masculinos y femeninos que participan.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Es

objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento del deporte, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO La duración

del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CLUB DE ATLETISMO ALGEMESÍ

1. Realizar un programa de actividades de las modalidades deportivas de Atletismo, durante 2026, dirigido especialmente a la población en edad escolar.
2. En todo el material de difusión del Club deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Apoyar la

práctica deportiva que lleva a cabo el Club de atletismo Algemesí, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2026	
Aportación:	2.800 €

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Para el cobro

efectivo de los compromisos económicos, señalados en la cláusula tercera del convenio, será necesario presentar facturas del ejercicio 2026 y los 4 últimos meses del año anterior junto con los justificantes de pago, relacionadas con las actividades detalladas en la cláusula cuarta del presente convenio, que por el importe de la subvención otorgada, por el importe de la subvención otorgada, hacienda local, la hacienda pública y la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Algemesí para solicitarlo en su nombre.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada por el club de forma clara en las fechas que deben concordar con las facturas presentadas, una relación de equipos, deportistas y socios del club, certificaciones negativas del Registro central de delincuentes sexuales de los técnicos y entrenadores, además del recibo del pago del seguro de responsabilidad civil del club.

Los justificantes de los gastos sólo podrán ser facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde figure: Nº Factura ◦ Datos identificativos del expedidor (nombre,

denominación, NIF, domicilio) ◦ Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio) precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación

esté exenta en el IVA deberá consignarse en la factura ◦ Lugar y fecha de emisión

Junto a cada una de las facturas, deberá presentarse el justificante de pago, claramente identificado, que atendiendo a su forma de pago, se justificará de la siguiente forma: ◦ Si el pago se realiza mediante transferencia

bancaria, deberá acompañar a la factura, el adeudo o apunte bancario que identifique su pago. La cuenta bancaria deberá pertenecer a la entidad que justifica la subvención. ◦ Si el pago se realiza mediante tarjeta bancaria deberá acompañarse a la factura el ticket y extracto en el que figure la cantidad cargada y pagada. ◦ El pago en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 €, y para que sea válido, se justificará el pago mediante sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGADO y la firma del mismo.

De forma general, estos son los gastos subvencionables y no subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad deportiva descrita.
3. Gastos relacionados con la compra de trofeos para la realización de eventos deportivos detallados en la memoria.
4. Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.
5. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada.
6. Gastos de atención médica (botiquín, contratación de ambulancias...).
7. Gastos de asesoría, gestión o seguro de responsabilidad civil a nombre del club.
8. Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva.
9. Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos locales, desarrollados en el propio municipio de Algemesí (cartelería y publicidad, avituallamientos...)

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Gastos de inversiones, con excepción de aquellos previamente autorizados de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante

solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien se inscribe en el registro público y dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizarse la aplicación del uso del bien en la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud del reintegro.

2. Gastos bancarios y de amortización de préstamos.
3. Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas etc.) que no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES EI

Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición de que el Club cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen